



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° 1417

VALPARAÍSO, 08 JUL 2022

VISTO: Lo solicitado por doña Carla Cabrera Silva, en representación de Campomar SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 2.448, de 12 de julio de 2021; la solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios presentado por la asociación de las comunidades indígenas compuesta por las comunidades El Eden de Paildad, Mapuche Williche Kechalen, De Apeche, Cruce Los Canelos de Contuy Alto, De Apeche, Tahue, Huilliche de Leibun y Cavi Huilliche Paillin Leibun, C.I. SUBPESCA N° 1.541 y N° 2985, de 2018; la carta (D.D.P.) N° 2.658, de fecha 29 de octubre de 2021, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la resolución exenta N° 3.962, de 2018, de este origen.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante C.I. SUBPESCA N° 1.541 y N° 2985, de 2018, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades El Eden de Paildad, Mapuche Williche Kechalen, De Apeche, Cruce Los Canelos de Contuy Alto, De Apeche, Tahue, Huilliche de Leibun y Cavi Huilliche Paillin Leibun, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "*Isla Tranqui*", en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue declarada admisible mediante resolución exenta N° 3.962, de 2018, de esta Subsecretaría.

2.- Que, doña Carla Cabrera Silva, en representación de Campomar SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 2.448, de 12 de julio de 2021, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino indicado precedentemente.

3.- Que, mediante carta (D.D.P.) N° 2.658, de fecha 29 de octubre de 2021, citada en Visto, esta Subsecretaría requirió a la peticionaria a fin de que acompañara información omitida en su solicitud, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta, para dar curso a la tramitación de la mencionada petición, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

4.- Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece que: "*si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición*".

5.- Que, habiendo transcurrido el tiempo señalado sin que la peticionaria hubiere subsanado la falta o acompañado los documentos respectivos, se procederá a declarar el desistimiento de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado.

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido a Campomar SpA, R.U.T. N° 79.527.700-5, con domicilio en Avenida Presidente Alessandri N° 750, Queilén, Región de Los Lagos, de la solicitud presentada mediante C.I. SUBPESCA N° 2.448, de 12 de julio de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/PSS/NVC


Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BÓLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo